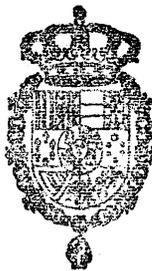


DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entre calle.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado.

Real decreto nombrando Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro a D. Antonio Maura y Montaner.—Página 370.

Otro ídem *id. id.* a S. A. R. el Príncipe D. Gabriel de Borbón.—Página 370.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real decreto jubilando con honores de Magistrado del Tribunal Supremo a D. Guillermo Raigon y Velázquez, Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Barcelona.—Página 370

Otro promoviendo a la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Barcelona a D. Francisco Alvarez Vega, Magistrado del mismo Tribunal.—Páginas 370 y 371.

Otro jubilando con honores de Presidente de Sala del Tribunal Supremo a D. Francisco Vasco y Vasco, Conde de la Conquista de las Islas Balanes, Magistrado del mismo Tribunal.—Página 371.

Otro promoviendo a la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo a don Ernesto Jiménez y Sánchez, Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona.—Página 371.

Otro ídem a la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona a D. Vicente Agustín Santandreu Herrando, Presidente de Sala del expresado Tribunal.—Página 371.

Otro ídem a la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Barcelona a D. Salvador Alafont y Marco, Magistrado de la de Madrid.—Páginas 371 y 372.

Otro nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Madrid a D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Fiscal de la de Valladolid.—Página 372.

Otro ídem para la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Valladolid a D. Antonio Santuste y Ubeda, Pre-

sidente de Sala de la Audiencia territorial de Burgos.—Página 372.

Otro ídem para la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Burgos a D. Carlos Valdecel y Blaya, Fiscal de la de Zaragoza.—Página 372.

Otro promoviendo a la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona a D. Enrique Rodríguez Lacín, Magistrado de la de Sevilla.—Página 372.

Otro ídem a la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Zaragoza a D. Emilio de la Sierra y Sierra, Fiscal de la provincial de Santander.—Páginas 372 y 373.

Otro nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Sevilla a D. Juan Infante y García, Fiscal de la provincial de Salamanca.—Página 373.

Otro trasladando a la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Santander a D. Gerardo Vázquez y Martínez, que lo es de la de León.—Página 373.

Otro promoviendo a la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de León a D. Luis Suárez y Alonso Fraga, Magistrado de la de Huelva.—Página 373.

Otro ídem a la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Salamanca a D. José María Rubido y Martínez, Magistrado de la de Málaga.—Páginas 373 y 374.

Otro nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Huelva a D. Juan Fernández Loaysa y Reynoso, Teniente fiscal de la territorial de Cáceres.—Página 374.

Otro trasladando a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Málaga a D. Mariano Ciriquián y Gea, que desempeña igual plaza en la de Ciudad Real.—Página 374.

Otro ídem a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Ciudad Real a D. Mariano Rodrigo Peignoux, que sirve igual plaza en la de Jaén.—Página 374.

Otro promoviendo a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén a D. Fernando Barza y Cardarias, Juez de primera instancia e

instrucción de la misma capital.—Página 374.

Otro ídem a la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Cáceres a D. Rafael Morales Mogollón, Abogado fiscal de la de Las Palmas.—Página 374.

Ministerio de Marina.

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, en sus dos conceptos, a D. José María Chacón y Pery, Capitán general de la Armada.—Página 374.

Ministerio de la Gobernación.

Real decreto declarando baja en el Escalafón del Cuerpo de Correos a don Juan Gualberto López Valdemoro de Quesada, Jefe de Administración de primera clase de referido Cuerpo, en situación de licencia ilimitada.—Página 375.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden creando una Junta, compuesta de los señores que se mencionan, encargada de formar un proyecto para Colegios de huérfanos de la Magistratura, Secretariado de los Tribunales y personal técnico de este Ministerio, y, en su caso, de los Registradores de la Propiedad y de los Notarios.—Página 375.

Otra disponiendo que durante la ausencia de esta Corte del Ministro de este Departamento se encargue el Subsecretario de este Ministerio del despacho de los asuntos del mismo.—Página 375.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden ampliando por cinco años más la habilitación concedida a don Enrique Nicolás Camino para ejercer en España la profesión de Médico.—Página 375.

Otra nombrando a D. Antonio Bernádez Tarancón Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Cáceres.—Página 375.

Otra declarando que los Inspectores Médicos escolares de Madrid y Bar-

celona, nombrados por oposición, pueden percibir sus haberes en concepto de sueldo o gratificación, concediéndoles el plazo de un mes para que formulen la petición oportuna. Páginas 375 y 376.

Otra aprobando el informe emitido por la Comisión asesora para la selección y adquisición del material pedagógico y científico.—Páginas 376 y 377.

Otra confirmando en sus cargos, con la remuneración de 1.000 pesetas, a los alumnos internos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.—Página 377.

Ministerio de Fomento.

Real orden autorizando a D. José María Púster y Baldó para establecer un kiosco en la playa del Postiguet, de Alicante.—Páginas 377 y 378.

Otra declarando que el nuevo plazo concedido a las Compañías de Seguros sobre transportes se refiere exclusivamente a la fecha para solicitar la inscripción y constitución del depósito, pero que quedan dichas Compañías sujetas, a partir del 13 del corriente, a la inspección y vigilancia de la Comisaría general de Seguros. Página 378.

Otra autorizando a D. Pedro Cerdeña

Arenas para establecer unas salinas en la ribera del "Charco de Janubio", en la isla de Lanzarote (Canarias).—Páginas 378 y 379.

Otra ídem a D. Joaquín Blasco Mañóvil para instalar un varadero en la playa de Santa Pola, provincia de Alicante.—Página 379.

Administración Central

TRIBUNAL SUPREMO.—Secretaría.—Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo.—Página 380.

MARINA.—Dirección general de Navegación y Pesca marítima.—Aviso a los navegantes. Grupo 24.—Página 380.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anunciando concurso para proveer el cargo de Contador de fondos del Ayuntamiento de Vich (Barcelona).—Página 382.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Declarando desierto el concurso de traslación anunciado para proveer la Cátedra de Medicina legal, Toxicología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.—Página 382.

Dirección general de Primera enseñanza.—Creando con carácter provisional una plaza de Maestro de Sección en la Escuela graduada de Zaragoza,

titulada "Gascón y Marín".—Página 382.

Resolviendo dudas acerca de la interpretación y alcance del apartado 6.º y último párrafo del 7.º de la Real orden, fecha 7 del actual, convocando a oposiciones para ingreso en las Secciones administrativas de Primera enseñanza.—Página 382.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Aguas.—Autorizando a la Compañía de Electricidad de San Felix para alumbrar seis frentes de agua por segundo en el cauce de la Riera del Monasterio del término de San Felix de Guisols.—Página 382.

ANEXO 4.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad "Agrumaria"; Diminución provincial de Oviedo; Sociedad explotadora de las canteras de Cornicabra; Compañía minero-metalúrgica "Los Guindos"; Petrolifera de Pampanco, y Compañía Arrendataria de Tabacos.—SANTORAL. ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Dirección general de Aduanas.—Conclusión del Resumen de las cantidades y valores de los artículos importados y exportados en la Península e Islas Baleares durante el mes de Septiembre del año próximo pasado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

REALES DECRETOS

Queriendo dar un relevante y distinguido testimonio de Mi Real aprecio a D. Antonio Maura y Montaner,

Vengo en nombrarle Caballero de la insigne Orden del Toisón de Oro.

Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario para su cumplimiento.

Dado en Palacio a catorce de Junio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Estado,

SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO.

Señor Greffier de la Insigne Orden del Toisón de Oro.

Queriendo dar un relevante y distinguido testimonio de Mi Real aprecio

a Mi amado Primo S. A. R. el Príncipe Don Gabriel de Borbón,

Vengo en nombrarle Caballero de la insigne Orden del Toisón de Oro.

Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario para su cumplimiento.

Dado en Palacio a ocho de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Estado,

SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO.

Señor Greffier de la Insigne Orden del Toisón de Oro.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo a lo solicitado por don Guillermo Raigón y Velázquez, Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Barcelona, y de conformidad con lo prevenido en los artículos

36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, en relación con el 91 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, y en el 204 de la ley Orgánica del Poder judicial,

Vengo en jubilarlo con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Magistrado del Tribunal Supremo.

Dado en Palacio a veintidós de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Justicia,

MARIANO ORDÓÑEZ.

Señor Greffier de la Insigne Orden del Toisón de Oro.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover a la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Barcelona, vacante por jubilación de D. Guillermo Raigón,

a D. Francisco Alvarez Vega, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio a veintidós de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Justicia,

MARIANO ORDÓÑEZ.

Méritos y servicios de D. Francisco Alvarez Vega.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 26 de Febrero de 1877, habiendo ejercido la profesión en Plasencia, durante seis años, pagando cuota de contribución.

Ha sido Juez municipal sustituto y Registrador de la Propiedad interior del mismo partido.

En 2 de Julio de 1883 fué nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de San Mateo; tomó posesión en 27 del mismo mes.

En 3 de Noviembre de 1884 fué trasladado, a su instancia, a igual cargo de la de Linares; se posesionó el día 27.

En 25 de Agosto de 1885, promovido a la plaza de Secretario de la de Manresa; tomó posesión el 4 de Septiembre siguiente.

En 11 de Febrero de 1885 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Garrochillas, de entredía; tomó posesión en 15 de Marzo siguiente.

En 30 de Octubre de 1887 trasladado

to por incompatible al de Madrid de los, posesionándose en 28 de Noviembre.

En 13 de Septiembre de 1893 al de Hervias.

En 23 de Septiembre de 1897, por permuta, al de Alcántara; tomó posesión en 12 de Octubre.

En 31 de Octubre de 1898 promovido en turno tercero a Abogado Fiscal de la Audiencia de Badajoz, categoría de Juez de ascenso, posesionándose en 17 de Noviembre.

En 21 de Junio de 1901 nombrado para el Juzgado de Vélez-Málaga; posesión en 15 de Julio.

En 17 de Marzo de 1903 trasladado a Abogado Fiscal de la Audiencia de Málaga, de cuyo cargo tomó posesión en 6 de Abril.

En 21 de Septiembre de 1903 promovido, en turno cuarto, a igual cargo de la Audiencia de Las Palmas.

En 16 de Octubre de 1903 nombrado, a su instancia, para el Juzgado del distrito de la Alameda, de Málaga, posesionándose en 3 de Noviembre siguiente.

En 22 de Marzo de 1906 promovido en el turno cuarto a Magistrado de la de Almería, posesionándose en 16 de Abril.

En 11 de Febrero de 1907 trasladado a la de Málaga, posesionándose en 20 de ídem.

En 13 de Septiembre de 1909 promovido, en turno cuarto, a Magistrado de La Coruña; tomó posesión en 9 de Octubre.

En 27 de Enero de 1913 nombrado Presidente de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife.

En 28 de Febrero de 1916 es promovido en el turno tercero a Presidente de Sala de la provincial de Las Palmas; posesión en 23 de Marzo ídem.

En 3 de Diciembre de 1917 es nombrado a su solicitud Magistrado de la territorial de Barcelona; posesión en 22 de Enero siguiente.

Accediendo a lo solicitado por don Francisco Vasco y Vasco, Conde de la Conquista de las Islas Batanes, Magistrado del Tribunal Supremo, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 36 de la ley de Presupuestos de 1892, en relación con el 91 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, y con el 204 de la ley Orgánica del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala del expresado Tribunal.

Dado en Palacio a veinticinco de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

MARIANO ORDÓÑEZ

De conformidad con lo prevenido en el artículo 144 de la ley Provisional sobre organización del Poder judicial.

Vengo en promover en el turno

tercero a la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, vacante por jubilación de D. Francisco Vasco, a D. Ernesto Jiménez Sánchez, Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona.

Dado en Palacio a veinticinco de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

MARIANO ORDÓÑEZ

Méritos y servicios de D. Ernesto Jiménez y Sánchez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 14 de Enero de 1881, habiéndose incorporado al Colegio de Abogados de Albacete en 26 de Abril del mismo año y ejerciendo la profesión desde la indicada fecha hasta Octubre de 1884.

Ha sido Promotor y Abogado fiscal sustituto.

Por Real orden de 6 de Diciembre de 1884, fué nombrado Relator de la Audiencia de Albacete, previa oposición y propuesta en primer lugar en la terna.

Secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de Valencia desde el 20 de Mayo de 1889 hasta el 2 de Mayo de 1902, en que cesó por haber sido trasladado a su instancia a una plaza de Secretario de Sala de la misma Audiencia.

Por Real decreto de 16 de Enero de 1905, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del de 30 de Julio de 1904, fué nombrado en el turno cuarto Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Las Palmas, optando dicho cargo y renunciando al de Secretario de Sala.

Por Real decreto de 13 de Febrero siguiente, nombrado, a sus deseos, Magistrado de la de Segovia, tomando posesión en 23 del mismo mes.

En 20 de Marzo de 1905, promovido, en el turno segundo, a Fiscal de la de Castellón; posesión en 13 de Abril.

En 29 de Agosto de 1906, nombrado Magistrado de la territorial de Valencia; posesión en 28 de Septiembre.

En 12 de Marzo de 1910, promovido, en turno cuarto, a Fiscal de la de Valencia; tomó posesión en 21 ídem.

En 15 de Febrero de 1912, nombrado Magistrado de la Audiencia de Madrid.

En 27 ídem posesión.

En 10 de Marzo de 1915, nombrado Presidente de la Audiencia territorial de Burgos.

En 19 de Mayo ídem posesión.

En 7 de Junio de 1920 promovido a Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona; posesión en 26 de Junio de 1920.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 47 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial.

Vengo en promover a la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona, vacante por haber sido también promovido D. Ernesto Jiménez, a D. Vicente Agustín Santandreu y Herrando, Presidente de Sala del expresado Tribunal.

Dado en Palacio a veinticinco de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

MARIANO ORDÓÑEZ

Méritos y servicios de D. Vicente Santandreu y Herrando.

Se le expidió el título de Abogado en 28 de Febrero de 1880.

Ejerció la Abogacía desde el 1.º de Julio de 1884 hasta el 30 de Septiembre de 1895.

En 17 de Julio de 1895 fué nombrado Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral de San Juan Bautista, de Puerto Rico, cargo del que tomó posesión en 30 de Septiembre del mismo año.

En 24 de Enero de 1896 fué promovido a Magistrado de la Audiencia de lo Criminal de Mayagüez; posesión en 10 de Marzo siguiente.

En 3 de Febrero de 1889 declarado excedente como funcionario de la carrera judicial de Ultramar.

En 15 de Abril de 1901 fué nombrado Teniente Fiscal de la Audiencia provincial de Oviedo; en 4 de Mayo del propio año posesión.

En 3 de Junio de 1901, a sus deseos, fué trasladado a Magistrado de la Audiencia provincial de Soria, posesionándose en 1.º de Agosto siguiente.

En 9 de Diciembre del mismo año fué trasladado a su instancia, con igual cargo, a la Audiencia de San Sebastián; posesión en 7 de Enero de 1902.

Ha sido Secretario de la Universidad Literaria de Zaragoza.

En 7 de Marzo de 1904 promovido en el turno segundo a Presidente de la de Gerona, posesionándose en 5 de Abril.

En 30 de Mayo ídem nombrado Magistrado de la de Barcelona.

En 22 de Marzo de 1906 trasladado a Magistrado de la provincial de Burgos.

En 17 de Abril ídem nombrado, a su solicitud, Juez del distrito del Norte, de Barcelona; posesión en 10 de Mayo.

En 15 de Diciembre de 1913 promovido por turno primero a Fiscal de la Audiencia territorial de Palma.

En 31 de Diciembre, posesión de ídem.

En 12 de Enero de 1914 nombrado Magistrado de la de Barcelona.

En 10 de Marzo de 1919 es promovido a Presidente de la misma Audiencia provincial; posesión en 22 del mismo mes.

En 2 de Octubre de 1919 es nombrado, a su solicitud, Presidente de Sala de la Audiencia de Barcelona, posesionándose en 15 del mismo mes.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial.

Vengo en promover a la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Barcelona, vacante por haber sido también promovido don Vicente Agustín Santandreu, a don Salvador Alafons y Marco, Magistrado de la de Madrid.

Dado en Palacio a veinticinco de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
MARIANO ORDÓÑEZ.

Méritos y servicios de D. Salvador Alafont y Marco.

Se le expidió el título de Abogado en 30 de Junio de 1874, habiendo ejercido la profesión en Valencia durante cuatro años, pagando cuota de contribución.

Ha desempeñado el cargo de Oficial Archivero de la Audiencia de Valencia. Es Comendador con placa de la Orden de Isabel la Católica.

En 28 de Mayo de 1883 nombrado para el Juzgado de Primera instancia de Chiva, de entrada; tomó posesión en 15 de Junio siguiente.

En 11 de Marzo de 1884 trasladado al de Sueca.

En 5 de Abril de 1886 promovido al de Játiba, de ascenso; tomó posesión en 14 de Mayo siguiente.

En 12 de Abril de 1889 promovido igualmente a la Tenencia fiscal de la Audiencia de Jerez de la Frontera; electo.

En 31 de Mayo siguiente se le nombró, accediendo a sus deseos, para igual cargo de la de Guadalajara, posesionándose en 18 de Junio.

En 26 de Noviembre de 1892 fué trasladado al Juzgado del distrito del Norte, de Barcelona; tomó posesión en 24 de Diciembre.

En 18 de Abril de 1895 al de Palma; se posesionó en 3 de Mayo.

En 30 de Octubre del mismo año al de Pamplona; se posesionó en 28 de Noviembre.

En 17 de Septiembre de 1898 fué nombrado, accediendo a su solicitud, Abogado Fiscal de la Audiencia de Albacete, de cuyo cargo se posesionó en 17 de Octubre.

En 30 de Agosto de 1900 trasladado por permuta a la Tenencia Fiscal de la de Castellón, posesionándose en 19 de Septiembre.

En 1.º de Abril de 1901 fué promovido en turno segundo a Teniente Fiscal de la Audiencia de Albacete, tomando posesión en 16 del mismo mes.

En 12 Noviembre 1906 promovido en turno segundo a Fiscal de la Audiencia de Cuenca; posesión en 19 ídem.

En 3 de Junio de 1912 nombrado Presidente de la Audiencia provincial de Guadalajara; posesión 1.º de Agosto ídem.

En 26 de Abril de 1915 promovido en turno cuarto a Presidente de Sala y de la Audiencia provincial de Las Palmas.

En 18 de Mayo de 1915 nombrado Presidente de la Audiencia provincial de Albacete; en 26 de Mayo, posesión.

En 21 de Septiembre de 1915 nombrado Magistrado de la Audiencia territorial de Madrid; en 6 de Octubre, posesión.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Madrid, vacante por promoción de D. Salvador Alafont, a D. Ri-

cardo Salustiano Portal y Cantón, Fiscal de la de Valladolid

Dado en Palacio a veinticinco de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
MARIANO ORDÓÑEZ.

Accediendo a lo solicitado por don Antonio Santiuste y Ubeda, Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Burgos,

Vengo en nombrarle para la plaza de Fiscal de la de Valladolid, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Ricardo Salustiano Portal.

Dado en Palacio a veinticinco de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
MARIANO ORDÓÑEZ

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Burgos, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Antonio Santiuste, a D. Carlos Valcárcel y Blaya, Fiscal de la de Zaragoza.

Dado en Palacio a veinticinco de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
MARIANO ORDÓÑEZ

De conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1899,

Vengo en promover en el turno tercero a la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona, vacante por haber sido también promovido D. Francisco Alvarez Vega, a D. Enrique Rodríguez Lacín, Magistrado de la de Sevilla, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio a veinticinco de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
MARIANO ORDÓÑEZ

Méritos y servicios de D. Enrique Rodríguez Lacín.

Se le expidió el título de Abogado en 30 de Mayo de 1877.

Ha desempeñado el cargo de Escribano de actuaciones y el de Secretario de Gobierno del Juzgado de primera instancia de Gijón, desde el 21 de Julio de 1876 hasta el 13 de Agosto de 1884.

En 11 de Julio de 1885 fué nombrado, en virtud de oposición, aspirante a la Judicatura con el número 127 en la escala del Cuerpo.

En 19 de Julio de 1887 se le nombró Secretario judicial del distrito del Este, de Madrid.

En 12 de Abril de 1889 fué nombrado Juez de primera instancia de Murias de Paredes.

En 14 de Mayo del mismo año se le trasladó a su instancia al de Villamartín de Valdeorras, de cuyo Juzgado se posesionó el día 25.

En 13 de Septiembre de 1893 fué también trasladado, a su solicitud, al de Valencia de Don Juan; tomó posesión en 30 de Septiembre siguiente.

En 9 de Mayo 1898 promovido, en turno segundo, al de Arcos de la Frontera; posesión en 25 del mismo mes.

En 5 de Marzo de 1906 promovido, en turno segundo, a Abogado Fiscal de la Audiencia de Pamplona; posesión en 2 de Abril.

En 5 de Mayo 1906 trasladado, a su solicitud, a Teniente Fiscal de la de Cádiz; posesión, 4 de Junio.

En 3 de Julio de 1906 nombrado para el Juzgado de Cádiz; posesión en 17 ídem.

En 12 de Abril de 1910 promovido en turno primero a Teniente Fiscal de la territorial de Las Palmas; posesión en 28 ídem.

En 15 de Diciembre de 1913 fué nombrado Magistrado de la Audiencia provincial de Toledo.

En 12 de Enero de 1914 promovido en turno segundo a Magistrado de la de Las Palmas; en 19 de Enero de 1914, posesión.

En 28 de Junio de 1918 es nombrado Presidente de la Audiencia provincial de Huesca.

En 10 de Octubre de 1918 es nombrado, a sus deseos, Magistrado de la territorial de Sevilla; posesión en 18 del mismo mes.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Mayo de 1915,

Vengo en promover en el turno cuarto a la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Zaragoza, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Carlos Valcárcel, a don Emilio de la Sierra y Sierra, Fiscal de la provincial de Santander, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a veinticinco de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
MARIANO ORDÓÑEZ.

Méritos y servicios de D. Emilio de la Sierra y Sierra.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 9 de Mayo de 1885, habiendo

ejercido la Abogacía por más de dos años.

Tomó parte en las oposiciones a ingreso en la carrera judicial y fiscal de Ultramar, verificadas en la Península en el año de 1889, siendo aprobado por el Tribunal calificador con el número 29.

En 28 de Mayo de 1890 fué nombrado Promotor fiscal de Tarlac, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila; en 27 de Junio siguiente embarcó en Barcelona, y en 15 de Agosto del mismo año tomó posesión de la citada Promotoría.

En 28 de Agosto de 1891 nombra do Juez de primera instancia del distrito de Cavite, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila; en 28 de Octubre siguiente tomó posesión.

En 23 de Julio de 1894 trasladado al Juzgado de primera instancia de Tarlac, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila; se posesionó en 9 de Noviembre.

En 16 del mismo mes y año promovido en turno 4.º al de Zambales, de ascenso, en el mismo territorio, posesionándose en 18 de Diciembre.

En 17 de Julio de 1895 trasladado al de Albay; tomó posesión en 28 de Agosto.

En 24 de Diciembre de 1897 nombrado Promotor fiscal de Binondo; se posesionó en 15 de Marzo de 1878.

En 7 de Enero de 1899 declarado excedente.

En 26 de Junio de 1902 fué nombrado en turno cuarto para el Juzgado de primera instancia de Falset, de ascenso; en 23 de Agosto posesión.

En 13 de Julio de 1904 promovido en turno primero a Teniente Fiscal de la Audiencia de Santander; posesión en 23 de ídem.

En 25 de Noviembre de 1908 promovido en turno segundo a Magistrado de la provincial de Bilbao; posesión en 10 de Diciembre.

En 13 de Septiembre de 1911 trasladado a igual plaza de la de Santander; posesión en 3 de Octubre.

En 3 de Junio de 1912 promovido en turno cuarto a Juez de primera instancia del distrito de la Barceloneta, de Barcelona; en 7 ídem de ídem cesó.

En 30 de ídem de ídem solicita prórroga del término posesorio.

En 4 de Julio de ídem nombrado Magistrado de la de Pamplona.

En 13 de ídem de ídem se le expide el título; en 20 de ídem de ídem posesión.

En 29 de Marzo de 1915 nombrado Fiscal de la Audiencia provincial de Santander; en 19 de Abril de 1915 posesión.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Sevilla, vacante por promoción de D. Enrique Rodríguez, a don Juan Infante y García, Fiscal de la provincial de Salamanca.

Dado en Palacio a veinticinco de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

MARIANO ORDÓÑEZ

Vengo en trasladar a la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Santander, vacante por promoción de D. Emilio de la Sierra, a D. Gerardo Vázquez y Martínez, Fiscal de la de León.

Dado en Palacio a veinticinco de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

MARIANO ORDÓÑEZ.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno tercero, a la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de León, vacante por traslación de D. Gerardo Vázquez, a D. Luis Suárez y Alonso Fraga, Magistrado de la de Huelva, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio a veinticinco de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

MARIANO ORDÓÑEZ.

Méritos y servicios de D. Luis Suárez y Alonso Fraga.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho en 5 de Julio de 1892, habiendo ejercido la profesión de Abogado en Sevilla desde el 7 de Julio de 1894 hasta Mayo de 1896.

En 30 de Abril de 1896 fué nombrado Vicesecretario interino de la Audiencia de Toledo, tomando posesión en 27 de Mayo.

En 11 de Agosto de 1898 nombrado, con el mismo carácter, Secretario de la de Tarragona.

En 12 de Octubre de 1899 se le reconocieron condiciones para ser Vicesecretario en propiedad, y en 26 de Marzo de 1901 se le confiere en propiedad el cargo de Secretario desde el 3 de Septiembre de 1900.

En 21 de Marzo de 1904 nombrado, por traslación, Secretario de la de Huelva, posesionándose en 20 de Abril.

En 27 de Julio de 1906 se le reconoció la antigüedad en la categoría de Secretario desde el 2 de Septiembre de 1893.

En 13 de Mayo de 1909 nombrado Juez de primera instancia de La Palma, y se posesionó en 31 de dicho mes.

En 9 de Junio siguiente promovido a Mondoñedo; posesión en 6 de Julio.

En 5 del mismo mes trasladado a Baza; posesión en 18 de Agosto.

En 4 de Septiembre del mismo año nombrado Abogado Fiscal de la Audiencia de Málaga; posesión en 13 de Octubre.

En 13 de Enero de 1913 promovido, en turno tercero, a Teniente Fiscal de la Audiencia de Cuenca.

En 8 de Febrero nombrado Teniente Fiscal de la de Málaga; en 13 de ídem ídem posesión.

En 23 de Octubre de 1916 es promovido en el turno tercero a Magistrado de la provincial de Almería; posesión en 10 de Diciembre ídem.

En 25 de Junio de 1917 es trasladado a su solicitud a igual plaza de la de Málaga; posesión en 20 de Julio ídem.

En 31 de Marzo de 1919 es trasladado a Magistrado de la provincial de Córdoba; posesión en 22 de Mayo siguiente.

En 19 de Abril de 1920 es nombrado Presidente de Sección de la misma Audiencia, posesionándose en 26 del mismo mes.

En 21 de Junio ídem es trasladado a Magistrado de la de Huelva; posesión en 21 de Julio siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno cuarto, a la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Salamanca, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Juan Infante, a D. José María Rubido y Martínez, Magistrado de la de Málaga, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a veinticinco de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

MARIANO ORDÓÑEZ.

Méritos y servicios de D. José María Rubido y Martínez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho en 8 de Marzo de 1888.

Prevía oposición, fué aprobado con el número 22 en las verificadas en 1889 al Cuerpo Jurídico Militar.

Nombrado Aspirante a la Judicatura, también por oposición, con el número 133 en la escala del Cuerpo.

En 1.º de Agosto de 1898 nombrado, en turno primero, Juez de primera instancia de Fraga, tomando posesión en 24 del mismo mes.

En 9 de Noviembre de 1900 trasladado al de Arzúa, posesionándose en 8 de Diciembre.

En 5 de Enero de 1903 ídem al de Corcubión, y se posesionó en 3 de Febrero.

En 26 de Julio de 1904 ídem al de Puebla de Sanabria, posesionándose en 9 de Agosto.

En 4 de Noviembre ídem declarado excedente a su instancia.

En 16 de Mayo de 1906 nombrado en turno tercero, Juez de Verín; tomando posesión en 2 de Junio.

En 31 de Mayo de 1909 promovido

do, en turno segundo, a Noya, y se posesionó en 15 de Junio.

En 1.º de Febrero de 1913 promovido, en turno primero, a Teniente Fiscal de la Audiencia de Lugo; en 11 del mismo mes posesión.

En 23 de Octubre de 1916 es promovido, en el turno segundo, a Teniente Fiscal de la territorial de Cáceres; posesión en 7 de Noviembre ídem.

En 3 de Diciembre de 1917 es nombrado, a su solicitud, Magistrado de la provincial de Málaga; posesión en 18 de Enero siguiente.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Huelva, vacante por promoción de D. Luis Suárez, a D. Juan Fernández Loaysa y Reynoso, Teniente Fiscal de la territorial de Cáceres.

Dado en Palacio a veinticinco de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
MARIANO ORDÓÑEZ.

Accediendo a lo solicitado por don Mariano Ciriquián y Gea, Magistrado de la Audiencia provincial de Ciudad Real.

Vengo en trasladarle a la plaza de Magistrado de la de Málaga, vacante por promoción de D. José María Rubido.

Dado en Palacio a veinticinco de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
MARIANO ORDÓÑEZ.

Accediendo a lo solicitado por don Mariano Rodrigo Peigneux, Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén.

Vengo en trasladarle a la plaza de Magistrado de la de Ciudad Real, vacante por haber sido también trasladado D. Mariano Ciriquián.

Dado en Palacio a veinticinco de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
MARIANO ORDÓÑEZ.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en turno segundo, a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén, vacante por traslación de D. Mariano Rodrigo Peigneux, a D. Fernando Badía y Gandarias, Juez de primera instan-

cia y de instrucción de la misma capital, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a veinticinco de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
MARIANO ORDÓÑEZ

Méritos y servicios de D. Fernando Badía y Gandarias.

Se le expidió el título de Abogado en 14 de Noviembre de 1900

Ha ejercido la profesión en Sevilla más de cuatro años, con pago de cuota y buen concepto, y ha desempeñado el cargo de Abogado fiscal sustituto más de dos años en la Audiencia de la citada capital.

En 20 de Octubre de 1905 fué nombrado con carácter interino Vicesecretario de la Audiencia de Jaén, de cuyo cargo tomó posesión en 31 del mismo mes.

En 20 de Enero de 1907 nombrado, en comisión, también con el mismo carácter de interino, Secretario de la Audiencia de Almería, posesionándose en 4 de Febrero siguiente.

En 12 de Marzo de dicho año, se le reconoció la propiedad en el cargo de Vicesecretario, con la antigüedad de 31 de Octubre de 1905.

En 1.º de Noviembre del ya mencionado año de 1907 se le confirió la propiedad en el cargo de Secretario de la Audiencia provincial desde igual fecha.

En 11 de Diciembre siguiente nombrado para el Juzgado de primera instancia de Montalbán, de cuyo destino se posesionó en 9 de Enero de 1908.

En 4 de Abril inmediato trasladado, a su solicitud, al de Valmasada; posesión en 21 del mismo mes.

En 2 de Octubre siguiente trasladado al de Chiclana, y se posesionó en 31 de dicho mes.

En 3 de Diciembre de 1912 promovido en el turno tercero al de Valverde del Camino, de ascenso, del que tomó posesión en 16 de dicho mes.

En 13 de Enero de 1913 trasladado, a su solicitud, al de San Fernando, tomando posesión el 13 de Febrero.

En 3 de Marzo de 1916 promovido, en turno cuarto, al de Puerto de Santa María; en 10 de ídem ídem posesión.

En 16 Febrero 1920 trasladado, a su solicitud, al de Jaén; en 17 Marzo ídem posesión.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 3.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno tercero, a la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Cáceres, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Juan Fernández, a don

Rafael Morales Mogollón, Abogado Fiscal de la de Las Palmas, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio a veinticinco de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
MARIANO ORDÓÑEZ

Méritos y servicios de D. Rafael Morales y Mogollón.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho en 27 de Septiembre de 1894.

Ha ejercido la profesión de Abogado en Mérida durante varios años, pagando la correspondiente cuota de contribución.

En 28 de Noviembre de 1906 nombrado, con carácter interino, Vicesecretario de la Audiencia de Almería; posesión en 24 de Diciembre.

En 16 de Febrero de 1907 se le reconoce la propiedad en el cargo desde el 24 de Diciembre de 1906.

En 9 de Enero de 1909 trasladado, con igual cargo, a la Audiencia de Cádiz.

En 12 de ídem ídem nombrado, en comisión y con carácter interino, Secretario de la de Castellón; se posesionó en 8 de Febrero, y con esta misma fecha se le concede la propiedad en el cargo.

En 18 de Febrero del mismo año nombrado Juez de primera instancia de Sedano.

En 15 de Marzo siguiente trasladado a Jarandilla; posesión en 14 de Abril.

En 13 de Abril de 1910 trasladado a Albuquerque, y se posesionó en 24 del mismo mes.

En 11 de Julio de 1913 promovido, en turno tercero, al Juzgado de primera instancia de Coria, de ascenso, del que tomó posesión en 30 de Agosto.

En 19 de Octubre 1917 promovido, en turno tercero, a Teniente fiscal de Orense; en 3 de Diciembre ídem posesión.

En 17 ídem ídem nombrado Abogado fiscal de Las Palmas. En 2 Febrero 1918 posesión.

MINISTERIO DE MARIN.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina y en cumplimiento a lo determinado en el artículo 7.º del Reglamento de la Orden del Mérito Naval,

Vengo en conceder al Capitán general de la Armada D. José María Chacón y Pery la Gran Cruz de dicha Orden en sus dos conceptos.

Dado en Palacio a veinte de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
EDUARDO DATO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**REAL DECRETO**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 105 del Reglamento orgánico de 11 de Julio de 1909, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en declarar baja en el Escalón del Cuerpo de Correos, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo de Correos, en situación de licencia ilimitada, don Juan Gualberto López Valdemoro de Quesada.

Dado en Palacio a cinco de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
GABINO BUGALLAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: La Real orden de 28 de Septiembre de 1817, con el fin de llevar a la práctica la aspiración laudable de fundar Colegios que atenuaran a la necesidad de procurar la instrucción y educación de los huérfanos de la Magistratura, Secretariado de los Tribunales y personal técnico del Ministerio de Gracia y Justicia, y, en su caso, de los Registradores de la Propiedad y de los Notarios, creó una Comisión encargada de estudiar la forma de realizar la mencionada Fundación.

Por causas accidentales, no imputables ciertamente a los dignos funcionarios que la integraban, la citada Comisión no pudo comenzar sus tareas; y ante la urgencia de estudiar el proyecto y en la imposibilidad de que muchos de los individuos que la constituían puedan tomar hoy parte en sus trabajos, llegado es el caso de reconstituirla, ampliando al mismo tiempo sus facultades, a fin de que su labor se extienda a la realización de otra idea igualmente benéfica: la del establecimiento de un fondo de socorros mutuos entre los funcionarios antes mencionados con el que puedan satisfacerse obligaciones que de otro modo habrían de quedar desatendidas o supondrían grave quebranto para los intereses de los mismos. En su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º La creación de una Junta encargada de formular un proyecto completo que abarque todos los extremos necesarios, y entre ellos la forma de

arbitrar, con independencia de los que puedan consignarse en los Presupuestos generales del Estado, los medios económicos indispensables y suficientes para la fundación y sostenimiento de Colegios para huérfanos de ambos sexos de los funcionarios de las carreras Judicial y Fiscal, del Secretariado de Tribunales, del personal técnico del Ministerio de Gracia y Justicia y, en su caso, de los Registradores de la Propiedad y los Notarios; y de otro proyecto para el establecimiento de una Asociación de socorros mutuos entre los expresados funcionarios.

2.º Que la mencionada Junta la formen los Sres. D. Antonio María de Mena, Magistrado del Tribunal Supremo, como Presidente; D. Gabriel Espinosa, Secretario de Sala del mismo Tribunal; D. Antonio Delgado Curto y D. Domingo Cortón Freijanes, Magistrados de Audiencia provincial; D. Juan García Romero de Tejada y García, Teniente fiscal de Audiencia provincial, y D. Pedro Sabau y Romero, Jefe de Administración del Cuerpo técnico de Lebrados de esta Subsecretaría; y

3.º Que dicha Junta realizará sus trabajos, elevándolos a este Ministerio dentro del término de tres meses, a partir de la fecha de su constitución.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1920.

ORDÓNEZ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que durante mi ausencia de esta Corte se encargue V. I. del despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio, siguiendo en las funciones de la Subsecretaría.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1920.

ORDÓNEZ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**REALES ORDENES**

Con motivo del expediente de que se hará mérito, la Comisión permanente

del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Don Enrique Nicolás Camino solicita que se le autorice definitivamente para ejercer la Medicina en España.

Resultando que el solicitante fué autorizado para ejercer la Medicina en España por un plazo de cinco años, según Real orden de 28 de Julio de 1914:

Resultando que, terminado éste, solicita que se le amplíe indefinidamente:

Considerando que estas habilitaciones se rigen por el artículo 96 de la ley de 9 de Septiembre de 1857,

Esta Comisión tiene el honor de proponer que, previo el cumplimiento de las disposiciones vigentes, sea ampliada la habilitación concedida al solicitante por cinco años más para ejercer la profesión de Médico en España, de acuerdo con lo prevenido en el citado artículo 96 de la ley de Instrucción pública."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Octubre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Antonio Bernárdez Tarancón Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de Cáceres, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Mahón, se anuncie para su previsión al turno que corresponda.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios
de D. Antonio Bernárdez Tarancón.

Licenciado en Filosofía y Letras.
Catedrático numerario de la asignatura en virtud de oposición y por Real orden de 22 de Mayo de 1920; tomó posesión en 5 de Junio del mismo año.

Vista una instancia en la que D. Nicolás Martín Cirajas, Inspector Médico de Madrid, solicita se declare

que los Inspectores Médicos escolares puedan percibir sus haberes en concepto de sueldo o gratificación.

Teniendo en cuenta que los haberes de dichos funcionarios figuran en forma global en el número 7.º del artículo 1.º del capítulo 4.º del presupuesto vigente de este Departamento, y que, si bien la Real orden de 26 de Mayo último los definió como sueldos, no fué a petición de los interesados, y pueda ocurrir, como en el presente caso, que al cobrarlos en tal concepto se causen perjuicios, por cuyo motivo es equitativa la concesión solicitada, más aún tratándose de un Cuerpo a extinguir,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto declarar que los Inspectores de Madrid y Barcelona, nombrados por oposición, puedan percibir sus haberes en concepto de sueldo o gratificación, concediéndoles el plazo de un mes para que formulen la petición oportuna.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1920.

PORTAGO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar en todas sus partes el informe que con fecha de hoy ha emitido la Comisión asesora para la selección y adquisición del material pedagógico y científico, en los siguientes términos:

"Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por esa Dirección general en Orden de 6 de Octubre último, esta Comisión ha examinado las proposiciones y modelos presentados al Concurso anunciado por Real orden de 1.º de Julio último para la adquisición de material escolar, y, después de un minucioso estudio de los modelos y ejemplares presentados, y de sus respectivos precios, tiene el honor de informar a V. I. lo que sigue:

Han ofrecido modelos y colecciones del material que se pide en dicho concurso la Casa Perlado Páez y Compañía, de Madrid; D. J. Esteva Marata y D. Luis Soler y Pujol, de Barcelona; D. Carmelo Viana Jiménez, en representación de la Casa Jacobs & Kosmehl, de Berlín, y D. Antonio Lenguas y Lázaro, de Camarena.

La primera de las citadas Casas ofrece una vitrina métricodécimal, con pesas y medidas, a los precios de 156, 152 y 148 pesetas, según se tomen de una a 10, de 11 a 25 o de 26 vitrinas en adelante; 10 series de tarjetas postales (Cuadros celestres del Museo del Pra-

do"), seis ídem íd. de monumentos célebres de España, 16 ídem íd. de Historia de España, cinco ídem íd. de Botánica y tres ídem íd. de máquinas agrícolas, a los precios de 0,50, 0,45 y 0,40 pesetas cada serie, según se tomen de 10 a 50 series, de 51 a 100 o de 100 en adelante; la "Enseñanza agrícola en la Escuela primaria", por don A. Nogués, obra encuadernada, a los precios de 4, 3,50, 3,20 y tres pesetas ejemplar, según se tomen de una a 12, de 13 a 25, de 26 a 50 y de 51 en adelante, y otra obra para la enseñanza de la Historia y del Arte, Botánica y Agricultura.

La Casa Esteva Marata, de Barcelona, presenta un gabinete de Física y Química, como los adquiridos en otros concursos, al precio de 300 pesetas, con un 5 por 100 de descuento desde cinco ejemplares, y un 10 por 100 desde 10 gabinetes; *Compendiums* métricos, números 3 M., 2 M. y 1 M., a los precios de 275, 185 y 135 pesetas, dispuestos en caja, con los mismos descuentos de los gabinetes, y un *Compendium* métrico, número 1 M., en vitrina, a 180 pesetas ejemplar, a iguales descuentos; láminas "Chef d'œuvre d'art", a 5,50 pesetas cada una; ídem "Langl's" para la Historia, a cinco pesetas ejemplar; una Antología de Arte, en cartera, a 23 pesetas; cuadros de Morfología de las plantas, en cartón, a 135 pesetas la colección de 16 láminas; la colección "Los productos de la tierra", por Ferrari y Raposi, de 14 láminas, en cartón, a 100 pesetas; colección de 25 láminas, para la enseñanza de la Historia, por Lhemann, a cinco pesetas cada lámina; los cuadros de Tecnología, por Eschnery, y varias otras colecciones de láminas a distintos precios. En láminas sueltas ofrece un 5 por 100 de descuento tomando más de un 100 y un 10 adquiriendo de 300 en adelante, y en colecciones, un 5 por 100 de descuento tomando más de 20, y un 10 por 100 tomando 50 por lo menos; por excepción, un 10 por 100 en la colección de Morfología de las plantas, tomando 30 colecciones.

La Casa Soler y Pujol ofrece una colección de Tecnología elemental y primeras materias, de 21 cajas, con tapa de vidrio, a 2.244 pesetas las 10 colecciones, y 5.560 pesetas las 25 colecciones. Los tres reinos de la Naturaleza, de seis cuadros, a 1.610 pesetas las 10 colecciones, y 3.912 las 25 colecciones; una caja de abonos agrícolas, a 225 pesetas, y 550 pesetas, los 10 o 25 ejemplares, respectivamente; ídem de insecticidas para la Agricultura, a 350 pesetas los 10 ejemplares, y 850 pesetas los 25; un herber-

zador-prensa, a 120 pesetas los 10 ejemplares, y 300 pesetas los 25; papel para secar plantas, a cuatro, 9,50 y 18,50 pesetas, según se tomen 10, 25 o bien 50 manos; carpetas para herbario, a 10, 24 y 43 pesetas, según se tomen 10, 25 o 50 ejemplares; etiquetas para ídem a 0,40 y 3,75 las 10 o 100 etiquetas; azadillas para Botánica a 35 u 85 pesetas, según se tomen 10 ejemplares o 25; pinzas, a 30 pesetas los 10 ejemplares, y a 74, los 25, y lupas, a 40 o 90 pesetas los 10 o 25 ejemplares.

D. Carmelo Viana, de Madrid, ofrece un estereoscopio a los precios de 25, 24,75, 25,50, 24,25, 24 y 23,75 pesetas; según se tomen 10, 25, 50, 100 o 200 ejemplares, y una colección de seis series de vistas para dicho aparato, a los precios de 4,50, 4,45, 4,50, 4,35; 4,30 y cuatro pesetas, según se tomen de una a 10, 25 a 50, 100 a 500 o de 500 en adelante, ofreciendo en dichos precios diversas rebajas si los aparatos fuesen entregados en Berlín.

D. Antonio Lenguas ofrece una vitrina conteniendo 12 figuras geométricas, construidas con selenita, para la enseñanza de la Geometría elemental, a los precios de 25, 240, 575, 1.100 y 2.000 pesetas, según se tomen una, 10, 25, 50 o 100 vitrinas.

Los precios ofrecidos por los citados concursantes se entienden puesta la mercancía en la estación más próxima al punto a que se destine.

Estudiados detenidamente los modelos presentados, sus precios respectivos y las necesidades de la enseñanza y de las escuelas; teniendo en cuenta que la mayor parte del material presentado por las Casas constructoras mencionadas tiene buenas condiciones, y que, previo informe de esta Comisión, ha sido adquirido en concursos anteriores, y dentro del crédito disponible y de la diversidad de material que se solicita en el concurso, interesa alcanzar el mayor descuento posible ofrecido por las Casas constructoras:

Considerando que el material, cuya adquisición se propone por primera vez, son las láminas de la "Historia de la civilización", por Lehmann, interesantes para esta enseñanza, y que han sido recomendadas por el Museo Pedagógico Nacional, en su folleto "Notas sobre material de enseñanza", y el citado libro "La enseñanza agrícola en la Escuela primaria", que presenta la Casa editora del mismo; libro que puede servir de orientación y guía a los Maestros en la Metodología de tan importante materia, adquisición ésta que se propone con el voto en contra del Secretario de esta Comisión, por ser el autor de dicha obra, circunstancia

cia que la Comisión estima no es de apreciar en este caso:

Considerando que el material presentado por D. Antonio Lenguas no está comprendido en el que se solicita en la convocatoria, como así se declaró por el mismo motivo en la resolución del concurso anterior, puesto que una colección de cuerpos geométricos no puede comprenderse, como pretende el concursante, en el apartado C) de la Real orden de 1.º de Julio último, en el cual se piden colecciones de Tecnología elemental y primeras materias, con muestras naturales, material que se limita, como lo revela el claro sentido de dichas palabras, y así se ha interpretado siempre en los concursos de esta clase, a colecciones de primeras materias y productos elaborados, dispuestos para la enseñanza de las Ciencias naturales y sus aplicaciones agrícolas e industriales.

La Comisión entiende que podrían invertirse las 25.000 pesetas del concurso en la forma siguiente:

1.º Adquirir a la Casa Perlado Páez y Compañía, de esta Corte, el material siguiente: 40 vitrinas con colecciones de pesas y medidas, que, a 148 pesetas una, importan 5.920 pesetas; 40 colecciones, de 10 series cada una, de tarjetas postales "Cuadros célebres del Museo del Prado", que, a 0,40 pesetas serie, importan 160 pesetas; 40 colecciones, de cinco series cada una, de Botánica, que, a 0,40 pesetas serie, importan 80 pesetas; 40 colecciones, de tres series cada una, "Máquinas agrícolas", que, a 0,40 pesetas serie, importan 48 pesetas, y 100 ejemplares del libro *La enseñanza agrícola en la Escuela primaria*, encuadernado, que, a tres pesetas ejemplar, importan pesetas 300.

2.º Adquirir a D. J. Esteva Marata el material siguiente: 10 gabinetes de Física y Química, que, a 270 pesetas uno, importan 2.700 pesetas; 10 compendiums métrico, número 3 M., que, a 247,50 pesetas uno, importan 2.475 pesetas; 100 láminas "Chefs d'œuvre d'Art", que, a 5,225 pesetas una, importan 522,50 pesetas; 30 "Antologías de Arte", a 21,85 pesetas una, 655,50 pesetas; 30 colecciones, de 16 láminas cada una, de "Morfología de las plantas", en cartón, a 121,50 pesetas, importan 3.645 pesetas, y 300 láminas de la "Historia de la Civilización", por Lehmann, a 4,50 pesetas, importan pesetas 1.350.

3.º Adquirir a D. Luis Soler Pujol 25 colecciones de "Tecnología elemental", que importan 5.560 pesetas; 10 colecciones de "Abonos agrícolas", 225 pesetas; 10 colecciones de insecticidas para la agricultura, 350 pesetas; 10

herborizadores-prensa, 120 pesetas; 100 manos de papel para secar plantas, 37 pesetas; 20 carpetas para herbario, 20 pesetas; 1.000 etiquetas para ídem, 375 pesetas; 10 azadillas para Botánica, 35 pesetas; 10 pinzas, 30 pesetas, y 10 lupas, 40 pesetas; y

4.º Adquirir a D. Carmelo Viana ocho estereoscopos, que, a 25 pesetas uno, importan 200 pesetas, y ocho colecciones, de 15 series cada una, de vistas para dicho aparato, a 4,30 pesetas cada serie, importan 516 pesetas; sumando, en junto, todo el material cuya adquisición se propone, la cantidad de 24.992 pesetas con 75 céntimos.

Dios guarde a V. I. muchos años.— Madrid, 16 de Octubre de 1920.— El Presidente, Marqués de Rotortillo."

Disponiendo, en su consecuencia, lo siguiente:

1.º Que se adquieran a las Casas constructoras o de comercio, y en la cuantía indicada, el material escolar que en el anterior informe propone la Comisión asesora.

2.º Que es obligación de las mencionadas Casas constructoras enviar dicho material, franco de porte y embalaje, a la estación del ferrocarril más próxima a los pueblos a que se destine, y sujetándose a las demás condiciones de la convocatoria del concurso; y

3.º Que una vez que se haya verificado el envío o el Ministerio se haya hecho cargo de dicho material, se procederá al pago del mismo, con cargo al capítulo 25, artículo 1.º, concepto 1.º, del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1920.

PORTAGO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 9.º, artículo 1.º, concepto 23 de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en sus cargos, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, a partir del día 1.º de Abril último, a los alumnos internos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada comprendidos en la relación adjunta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de los alumnos internos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, a que se refiere la Real orden de esta fecha.

D. Juan de Dios Jiménez Fernández.
D. Francisco Martín Lagos.
D. Juan Sánchez Rejón.
D. Juan Sebastián Lumbreras.
D. José Mingorance Luque.
D. Rafael Palenzuela Valdés.
D. Marino Mora Guarnido.
Señorita Eudisia Piriz Diego.
D. Enrique Velasco Morales.
D. José Vida Lumpié.
D. Julio Atenza Crespo.
D. Eduardo Orense Rosende.
D. Cristóbal López Rodríguez.
D. Ramón Ortí y Meléndez-Valdés.
D. Rogelio Consuegra Muñoz.
D. Fermín Medina Ibáñez.
D. Cayetano Bolívar Escribano; y
D. Juan Sánchez Cózan.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente y proyecto relativos a la autorización solicitada por D. José María Fuster Baldó para establecer con carácter permanente en la playa del Postiguat, de Alicante, un kiosco destinado a la venta de refrescos:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la ley de Puertos:

Resultando que anunciada la petición en el *Boletín Oficial* de la provincia no se presentó reclamación alguna:

Resultando que han informado favorablemente el Ayuntamiento de Alicante, la Comandancia de Carabineros, la Jefatura de Obras públicas y el Gobernador civil de la provincia:

Resultando que la Comandancia de Marina ha informado desfavorablemente por entender que el sitio en que se pretende levantar el kiosco es de los que en virtud del artículo 10 de la ley de Puertos debe dejarse expedito para la vigilancia litoral:

Considerando que del examen del plano de emplazamiento de la obra se deduce que el kiosco se ha de situar junto a la línea límite de la zona marítimo-terrestre y que entre el mismo y el mar hay espacio suficiente para que se lleve a cabo la vigilancia litoral, por todo lo cual es de justicia no negar sólo por la razón expuesta por el ramo de Marina una concesión que ha sido favorablemente informada por la mayoría de las entidades llamadas a hacerlo, y especialmente por la Comandancia de Carabineros, a la que compete aquella vigilancia,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformi-

dad con lo propuesto por esa Dirección general, ha resuelto conceder la autorización solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Se autoriza a D. José María Fúster y Baldó para establecer en la playa del Postiguet, de Alicante, un kiosco con destino a la venta de refrescos.

2.º El kiosco se sujetará tanto por lo que se refiere a su situación como en las dimensiones de su planta y alzados de sus cuatro fachadas, al plano del proyecto que ha servido de base al expediente.

3.º También se ajustarán las fachadas del kiosco a los detalles del plano, por corresponder éste a las condiciones del ornato que se exige en las bases aprobadas para esta clase de instalaciones.

4.º El concesionario queda obligado a pintar el kiosco todos los veranos y a practicar en él cuantas reparaciones exija para que constantemente se halle en buen estado.

5.º Queda prohibido encender fuego en el interior del kiosco, así como también colocar mesas y sillas en su alrededor que puedan dificultar o molestar el tránsito público.

6.º Las obras deberán comenzar dentro de los tres primeros meses de otorgada la concesión y quedar terminadas dentro de los seis meses, contados de la citada fecha.

7.º Terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de Alicante, levantándose la correspondiente acta por triplicado, que se someterá a la aprobación de la Superioridad.

8.º Si el kiosco estuviera cerrado durante un año quedará caducada la concesión, debiendo el adjudicatario retirar a su costa aquél, sin derecho a reclamación alguna y si sólo aprovechar los materiales del mismo.

9.º El concesionario, antes de comenzar los trabajos, depositará en la Caja de la Junta de Obras del puerto la cantidad de doscientas cincuenta pesetas (250) como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones. Dicha fianza se devolverá una vez aprobada el acta de reconocimiento.

10. El concesionario abonará anualmente por adelantado a la Junta de Obras del puerto la cantidad de cinco pesetas (5) por metro cuadrado de superficie ocupado.

11. Esta concesión estará sujeta al pago de todos los arbitrios municipales vigentes o que puedan establecerse en lo sucesivo, excepto el correspondiente a ocupación de superficie en la vía pública, cuya percep-

ción corresponde a la Junta de Obras del puerto, a tenor de lo establecido en la cláusula anterior.

12. Esta autorización se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y el concesionario queda obligado a desmontar el kiosco cuando las necesidades de los servicios en la zona del puerto así lo exija y lo disponga la Dirección general de Obras públicas.

13. La falta de cumplimiento por el concesionario de alguna de las cláusulas anteriores determinará la caducidad de esta concesión con pérdida de la fianza.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. L. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1920.

ESPADA

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Habiendo suscitado algunas dudas la Real orden de 2 de los corrientes prorrogando hasta el 31 de Diciembre próximo el plazo concedido a las Compañías de Seguros sobre transportes para solicitar la inscripción en el Registro creado en este Ministerio por la ley de 14 de Mayo de 1908 y para la constitución del depósito de 200.000 pesetas en valores españoles exigido por el Real decreto de 13 de Agosto.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que el nuevo plazo concedido se refiere exclusivamente a la fecha para solicitar la inscripción y constitución de depósito, pero quedando las Compañías de Seguros sobre transportes sujetas, a partir del 13 de los corrientes, a la inspección y vigilancia de la Comisaría general de Seguros y, por consiguiente, debiendo ser intervenidas por ésta la liquidación de aquellas Sociedades que suspendan sus operaciones, en la forma dispuesta en el artículo 4.º del citado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1920.

ESPADA

Señor Comisario general de Seguros.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de D. Pedro Cerdaña, en solicitud de autorización para establecer unas salinas en la ribera del "Charco de Janubio", en la isla de Lanzarote (Canarias)

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 11 de Julio de 1912 para la aplicación de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión el Cabildo insular de Lanzarote, la Comandancia de Marina, el Consejo insular de Agricultura, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de la misma y los Ministerios de Marina y Guerra:

Resultando que instruido el expediente especial que previene la cláusula 5.ª de la Real orden de 23 de Junio de 1906, fué declarada la petición de utilidad para el Estado y la Provincia por el Gobernador civil de Canarias:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares, y es de gran utilidad para las industrias de la isla de Lanzarote,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se autoriza a D. Pedro Cerdaña Arenas para establecer unas salinas en la ribera del "Charco de Janubio", en la isla de Lanzarote, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Las obras se construirán con arreglo al proyecto presentado por el peticionario, que ha servido de base al expediente, salvo las pequeñas modificaciones de detalle que, sin alterar la esencia del proyecto, exijan las circunstancias de la ejecución y que autorice el Ingeniero Jefe de Obras públicas de Las Palmas.

2.º Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de Las Palmas, y de dicha operación se extenderá acta por triplicado, que será sometida a la aprobación correspondiente.

3.º Se dará principio a las obras en el plazo de dos meses, y deberán quedar terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición.

4.º Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de Las Palmas, a fin de que por la misma se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

5.º Antes de dar principio a las

obras, el concesionario depositará como fianza, en la Caja central de Depósitos o en la sucursal de la provincia, la cantidad del 3 por 100 del presupuesto de las obras, fianza que será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

6.° Estas quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

7.° El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado, y no podrá destinar las mismas, ni el terreno a que la concesión se refiere, a uso distinto del que en la presente disposición se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

8.° Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.° Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley de Puertos, quedando sujeta a las servidumbres legales de salvamento y vigilancia litoral, a cuyo efecto el concesionario habilitará convenientemente el camino para que la última pueda efectuarse con facilidad.

10. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional.

11. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1920.

ESPADA

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de D. Joaquín Blasco Mañóvil, vecino de Santa Pola, provincia de Alicante, en solicitud de autorización para instalar en la playa de dicha localidad y dentro de la zona marítimo-terrestre un varadero para la construcción y reparación de embarcaciones:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento de 11 de Julio de 1912 para la

aplicación de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión el Ayuntamiento de Santa Pola, la Comandancia de Marina, la Comandancia de Carabineros, el Consejo provincial de Fomento, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación; la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de la misma y los Ministerios de Guerra y Marina, y que el expediente se halla bien tramitado:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares y ha de reportar beneficio a los pescadores y pequeños armadores de Santa Pola,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.° Se autoriza a D. Juan Blasco Mañóvil para instalar un varadero en la playa de Santa Pola, provincia de Alicante.

2.° Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el petionario y suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Muñoz, con las modificaciones de detalle que autorice la Jefatura de Obras públicas de la provincia, que queda encargada de su inspección.

3.° Queda sometida esta autorización a las disposiciones vigentes en la materia, o que se dicten en lo sucesivo, sobre construcciones de zonas de costas, y obligado el concesionario en todo tiempo a demoler por su cuenta lo edificado, dejando expedito el sitio tan pronto lo exijan las necesidades de la defensa o sea requerido para ello por la Autoridad militar competente.

4.° Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

5.° Se dará principio a las obras en el plazo de dos meses y deberán quedar terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición.

6.° Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a fin de que por la misma se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

7.° Antes de dar principio a las

obras, el concesionario depositará como fianza en la Caja Central de Depósitos o en la sucursal de la provincia de Alicante el 3 por 100 del presupuesto de las obras, fianza que será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

8.° Estas quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

9.° El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado y no podrá destinar las mismas ni el terreno a que la concesión se refiere, a uso distinto del que en la presente disposición se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

10. Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

11. El concesionario queda obligado a efectuar en todo tiempo y a todas horas el servicio de varado de las embarcaciones que lo soliciten, servicio que se efectuará por riguroso turno, que sólo se alterará para preferir a las que lleguen con averías, no percibiendo por el servicio de las embarcaciones que utilicen el varadero cantidad mayor que la fijada en las tarifas del proyecto.

12. Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero; pero entendiéndose que la tasación que, por quedar sujeta a lo preceptuado en el artículo 50 de la ley de Puertos se prescribe en el 89 de su Reglamento, se refiere únicamente a las obras y no a los aparatos u otros elementos de la instalación.

13. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativa al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional.

14. En la zona de veinte (20) metros que para el varadero se solicita no se impedirá en modo alguno el libre acceso por la playa de las fuerzas de Carabineros a pie o a caballo en su servicio de vigilancia.

15. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de la caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1920.

ESPADA

Señor Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 3.286.—D. Emilio Marín y Llovet contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 10 de Septiembre de 1920 sobre su ascenso como Jefe de Administración de tercera clase a la inmediata superior.

Número 3.287.—D. Manuel Muñoz Jiménez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 3 de Marzo de 1920 sobre registro número denominado "Demasia Oeste a San Claudio", número 7.735 (Córdoba).

Número 3.288.—D. Miguel Carrasco Martínez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 12 de Abril de 1920 sobre expediente de concesión de la mina titulada "La Blanca", término de La Roda (Albacete).

Número 3.289.—D. Rafael López de Pando contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 5 de Julio de 1920 sobre expropiación de terrenos con motivo de las obras para la construcción del ferrocarril desde la fábrica de Cerámica Madrileña al terreno del camino de Santa Catalina (Madrid).

Número 3.290.—D. Francisco Silva y Jiménez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 25 de Mayo de 1920 sobre excedencia (Madrid).

Número 3.291.—Doña Angela Rodríguez Salgado y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 18 de Mayo de 1920 sobre derecho al cobro de candidaturas retenidas al difunto Comisario de Guerra D. Cristino Quinto y Fernández de Rodas.

Número 3.292.—D. Julián Van-Baumberghen contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 24 de Mayo de 1920 sobre ascenso de los inspectores provinciales de Sanidad D. José Gadea y D. Juan Morros (Madrid).

Número 3.293.—D. Julián Van-Baumberghen contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 31 de Diciembre de 1919, que otorgó a D. Adolfo Robles la vacante de Granada, con el haber anual de 8.000 pesetas, como Inspector provincial de Sanidad (Madrid).

Número 3.294.—D. Julián Van-Baumberghen contra el Real decreto expedido por el Ministerio de la Gobernación en 11 de Mayo de 1920 sobre ascenso del Inspector provincial de Sanidad D. Adolfo Robles (Madrid).

Número 3.295.—D. Julián Van-Baumberghen contra el Real decreto expedido por el Ministerio de la Gobernación en 19 de Septiembre de 1919 sobre ascenso del Inspector provincial de Sanidad D. Juan Rosado (Madrid).

Número 3.296.—Doña Genoveva del Pino Valsera contra la Real orden

expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 1.º de Julio de 1920 sobre nombramiento de Doña Carmen Fernández Ortega para Profesora de Gramática y Literatura de la Escuela Nacional de Maestras de Córdoba (San Sebastián).

Número 3.297.—D. Daniel de Alós y Anregui y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 26 de Mayo de 1920 sobre proyecto de saneamiento y mejora interior de la ciudad de Pamplona (Madrid).

Número 3.298.—D. Julián Van-Baumberghen contra el Real decreto expedido por el Ministerio de la Gobernación en 17 de Septiembre de 1920, que destina al Campo de Gibraltar, con el sueldo de 10.000 pesetas, al Inspector provincial de Sanidad D. Adolfo Robles (Madrid).

Número 3.299.—El Ayuntamiento de Sueca (Valencia) contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 15 de Junio de 1920 sobre reconocimiento a los Médicos titulares el derecho a percibir 2.000 pesetas de sueldo cada uno.

Número 3.300.—D. Luis Fernández de Liencres y Nájera contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 9 de Julio de 1920 sobre reingreso en su día en la plaza de Jefe de Negociado de primera clase (Madrid).

Número 3.301.—El Ayuntamiento de Cabolafuente contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 1.º de Junio de 1920 sobre caducidad de créditos que pudiera tener pendientes dicho Ayuntamiento (Zaragoza).

Número 3.302.—La Diputación provincial de Huesca contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 25 de Junio de 1920 sobre derecho a gratificación solicitada por el Maestro de Escuela pública D. Miguel Sánchez de Castro.

Número 3.303.—D. José Ribot y Prunell contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 8 de Julio de 1920 sobre aplicación de la plantilla de la ley de Presupuestos a los individuos del Cuerpo de Capellanes de Prisiones (Gerona).

Número 3.304.—La Compañía de Seguros "La Unión y El Fénix Español" contra el acuerdo de la Dirección de Contribuciones del Ministerio de Hacienda de 27 de Julio de 1920 sometiéndola a tributación por la tarifa 1.ª, epígrafe 2.ª, las comisiones devengadas por la Agencia de dicha Compañía (Madrid).

Número 3.305.—D. Urbano Artigas contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 8 de Julio de 1920 sobre plantilla del Cuerpo de Capellanes de Prisiones (Zaragoza).

Número 3.306.—La Asociación general de Ganaderos del Reino contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 12 de Agosto de 1920 sobre deslinde de la vía pecuaria "Colada de los habales" (Calzada de Onopesa) (Madrid).

Número 3.307.—El Ayuntamiento de Valdepeñas contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 14 de Julio de 1920 sobre diferentes extremos de aplicación de

la ley de 12 de Junio de 1911 (Ciudad Real).

Número 3.308.—D. Antonio Bernabeu Rico contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 24 de Agosto de 1920 sobre providencia de embargo de bienes de D. Carlos Bhalsen (Almería).

Número 3.309.—El Ayuntamiento de Valencia contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 7 de Julio de 1920 sobre revisión de precios pedida por el contratista de las obras del edificio para Casa de Correos y Telégrafos.

Número 3.310.—La Sociedad Minera Guipuzcoana contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 16 de Julio de 1920 sobre aplicación del ingreso que produjera el 15 por 100 de aumento en las tarifas de transporte.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 13 de Octubre de 1920.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

MINISTERIO DE MARINA

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PESCA MARITIMA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Sección de Hidrografía.

ADVERTENCIAS.—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces son verdaderas y están dadas desde la mar, desde 0º a 360º a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido de las manecillas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren a los meridianos de Greenwich y San Fernando. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de zizigias. Las alturas se dan sobre el nivel medio de mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas Derroteros y el Cuaderno de Faros.

GRUPO 24

DEL NUMERO 769 AL 795

OCEANO ATLANTICO DEL ESTE ESCOCIA.—Loch Campheltow.—Boya luminosa.—Notice to Mariners núm. 755. Londres, 1920.

Núm. 769.—La boya con silbato "Otterard" será reemplazada en breve y temporalmente por una boya luminosa con las mismas características pero sin silbato.

ESPAÑA.—Gijón.—Musel.—Luces.—Comandancia de Marina. Gijón, 25 de Mayo de 1920.

Núm. 770.—La luz que se encendía sobre el parapeto del dique Norte del Musel no existe actualmente.

La luz "roja" de la cabeza del espigón es un fanal de puerto sin óptica, que ilumina un sector de 180º normal al eje del espigón; está dispuesto sobre una columna metálica "negra", y la al-

tura de la luz sobre el nivel medio del mar es de 6,59 metros.

Cuaderno de Faros, núms. 48 y 52 A.

CANAL DE LA MANCHA

FRANCIA.—Bahía de Saint-Brieuc.—Naufragio.—Avis aux Navigateurs número 20|1.046. París, 1920.

Núm. 771.—A unos 500 metros y 315° del Petit Léjon se encuentran los restos del vapor noruego "Forsward", cuyo palo emerge un metro.

Situación aproximada: 48° 42' 6" N. y 2° 37' 36" W. de Gw.

Calais.—Campana submarina.—Avis aux Navigateurs núm. 20|1.048. París, 1920.

Núm. 772.—A consecuencia de un abordaje, la campana submarina del malecón Este de Calais dejará de funcionar temporalmente. Por un aviso posterior se dará a conocer la fecha en que se restablezca su funcionamiento.

MAR DEL NORTE

Derrota de Borkum-Riff a Haaks.—Barco-faro.—Avis aux Navigateurs número 20|1.052. París, 1920.

Núm. 773.—El barco fondeado en el canal dragado de Borkum-Riff a Haaks se ha reemplazado provisionalmente por el barco-faro "Amrum Bank Reserve", que muestra una luz fija "blanca". Situación aproximada: 53° 35' N. y 4° 34' E. de Gw.

ALEMANIA.—Barco-faro "Norderney".—Avis aux Navigateurs núm. 20|1.053. París, 1920.

Núm. 774.—El barco-faro "Norderney" ha sido colocado en su emplazamiento de tiempo de paz por los 53° 56' N. y 7° 14' E. de Gw.

Heligoland.—Luz.—Avis aux Navigateurs número 20|1.054. París, 1920.

Núm. 775.—La luz de la punta Sur de las tierras altas de Heligoland, que se había reemplazado por las dos luces de los extremos Norte y Sur de la isla, ha vuelto a encenderse.

Situación aproximada: 54° 11' N. y 7° 53' E. de Gw.

Heligoland.—Noticias.—Avis aux Navigateurs núm. 20|1.055. París, 1920.

Núm. 776.—A causa de los trabajos de demolición que se están efectuando en el puerto de Heligoland queda éste cerrado.

INGLATERRA.—Támesis.—Sea Reach. Señal de niebla.—Luz.—Notice to Mariners núm. 754. Londres, 1920.

Núm. 777.—Ha vuelto a encenderse la luz de "Chapman", situada por los 51° 30' N. y 0° 37' E. de Gw.

La campana de niebla funciona actualmente y emite tres sonidos cada 15 "segundos".

Proximidades del Támesis.—Barco-faro "Swin Middle".—Notice to Mariners número 764. Londres, 1920.

Núm. 778.—Se ha fondeado el barco-faro "Swin Middle" en su emplazamiento de tiempo de paz; el carácter de la luz es el indicado, pero la corneta de niebla emite dos sonidos de 3 "segundos" de duración, en sucesión rápida, en intervalos de 1 "minuta".

En adelante funcionará la campana de la boya "S. W. Middle".
Aviso núm. 694 de 1920.

MAR MEDITERRANEO

CERDEÑA.—Cabo Testa.—Luz.—Avis aux Navigateurs núm. 20|1.061. París, 1920.

Núm. 779.—La luz del cabo Testa presenta actualmente las siguientes características:

Carácter: 1 grupo de 3 destellos "blancos" cada 30 "segundos".

Alcance: 20 millas.

Altura sobre el nivel de la pleamar: 67 metros.

Faro: Torre cuadrada sobre casa de dos pisos, todo "blanco", y llevando en letras "negras" la inscripción "Cabo Testa".

Fases: (Destello, 3 "segundos"; ocultación, 1,5 "segundos"; destello, 3 "segundos"; ocultación, 1,5 "segundos"; destello, 3 "segundos"; ocultación, 18 "segundos".)

Situación aproximada: 41° 14' 36" N. y 9° 8' 42" E. de Gw.

Cuaderno de Faros núm. 555.

Golfo de Terranova.—Boyas luminosas.—Avis ai Naviganti núm. 62|187. Génova, 1920.

Núm. 780.—Las dos boyas luminosas interiores (Oeste) del canal de acceso al puerto de Terranova muestran actualmente: la del Norte, una luz fija "verde", y la del Sur, una luz fija "roja".

Cuadernos de Faros núms. 583 y 584.

Golfo de Terranova.—Bajo.—Avis ai Naviganti número 62|186. Génova, 1920.

Núm. 781.—Existe un bajo cubierto de 4,5 metros a 6 metros de agua en un punto situado a 1.710 metros y 274° del faro del islote Bocca, y en un radio de 50 metros alrededor de dicho punto.

La boya luminosa transportada recientemente a 1.670 metros y 276° del faro del islote Bocca (aviso núm. 679 de 1920) indica el límite Norte de este bajo.

ITALIA.—Puerto de Nápoles.—Luz.—Avis aux Navigateurs núm. 20|1.064. París, 1920.

Núm. 782.—La luz encendida en el extremo del muelle "San Vincenzo" presenta actualmente las siguientes características:

Carácter: "Roja", de ocultaciones cada 10 "segundos".

Alcance: 15 millas.

Altura sobre la pleamar: 25 metros.
Faro: Torre metálica, en celosía, pintada a fajas "blancas" y "rojas".

Fases: (Luz, 5 "segundos"; ocultación, 5 "segundos".)

Situación aproximada: 40° 49' 54" N. y 14° 16' 24" E. de Gw.

Cuaderno de Faros núm. 716

SICILIA.—Isla Ustica.—Luz.—Avis ai Naviganti núm. 65|193. Génova, 1920.

Núm. 783.—La luz de la punta "Gavazzi" ha empezado a funcionar con sus nuevas características. La luz provisional que la reemplazaba se ha apagado.

Aviso núm. 593 de 1920.

Cuaderno de Faros núm. 818.

Bahía de Palermo.—Almadraba.—Avis-

ai Naviganti núm. 65|190. Génova, 1920.

Núm. 784.—La almadraba llamada de "Vergine Maria" ha sido calada; avanza a 1.700 metros al NE.; la anchura de la red, perpendicularmente al cable principal, es de 500 metros. La extremidad más afuera de la almadraba está marcada, "de día", por una bandera "roja", y "de noche", por una luz "roja".

ITALIA.—Tarento.—Trabajos de puerto.—Boya luminosa.—Avis ai Naviganti núm. 62|184. Génova, 1920.

Núm. 785.—El pontón fondeado en la extremidad del nuevo dique en construcción de la isla de San Paolo ha sido retirado. Para reemplazarlo se ha fondeado, a 500 metros y 121° del faro de la isla San Paolo, una boya luminosa que muestra luz con un grupo de dos relámpagos "rojos" cada 7 "segundos" (relámpago, 1 "segundo"; ocultación, 1 "segundo"; relámpago, 1 "segundo"; ocultación, 4 "segundos". Alcance, cinco millas.

Aviso núm. 656 de 1920.

ISLA DE CRETA.—Megalo Kastron.—Luz.—Notice to Mariners núm. 763. Londres, 1920.

Núm. 786.—La luz fija "blanca" del puerto de Megalo Kastron está encendida. La luz auxiliar (con un destello "blanco", 5 "segundos") que la reemplazaba se ha suprimido.

Avisos núms. 314, 622 y 657 de 1920.

TRIPOLITANIA.—Cabo Misratah.—Luz.—Avis ai Naviganti número 65|194. Génova, 1920.

Núm. 787.—La luz del cabo Misratah estará apagada temporalmente.

EGIPTO.—Alejandría.—Naufragio.—Notice to Mariners núm. 788. Londres, 1920.

Núm. 788.—Se han extraído los restos situados a 0,5 millas al Este de la baliza de la Gran Pasa de Alejandría; se ha retirado la boya plana "verde" que los marcaba.

Situación aproximada: 31° 10' N. y 29° 49' E. de Gw.

Aviso núm. 47 de 1919

ARGELIA.—Proximidades de Orán.—Semáforo.—Avis aux Navigateurs núm. 20|1.050. París, 1920.

Núm. 789.—Queda cerrado, hasta nueva orden, para el servicio de las comunicaciones marítimas el semáforo de "Krich-tel".

Cuaderno de Faros, pág. 180.

MAR ADRIATICO

ITALIA.—Bari.—Luz.—Avis ai Naviganti núm. 66|199. Génova, 1920.

Núm. 790.—Habiéndose terminado los trabajos del faro de la punta San Cataldo, funcionará la luz con las siguientes características:

Carácter: 1 relámpago "blanco" cada 15 "segundos".

Alcance: 21 millas.

Altura sobre la pleamar: 66 metros.

Faro: Torre octogonal "blanca", de 63 metros de altura, con casa de dos pisos.

Fases: (Relámpago, 1,14 "segundos"; ocultación, 13,86 "segundos").

Situación aproximada: 41° 8' 24" N. y 16° 50' 49" E. de Gw.

La luz provisional encendida durante los trabajos está apagada.

Canal de Zirone.—Luz.—Avisal al Navegante núm. 66 | 198. Génova, 1920.

Núm. 791.—Según noticias del vapor americano "Fred Talbot", la luz encendida en la roca "Galera" se ha visto con la apariencia de fija "roja".

OCEANO ATLANTICO DEL OESTE

ESTADOS UNIDOS.—Bahía Razitan.
Boya luminosa.—Notice to Mariners núm. 15 | 1.138. Washington, 1920.

Núm. 792.—La boya luminosa que marca el banco de la punta Conasconk se ha reemplazado por una boya "negra", cilíndrica, con superestructura en esqueleto, llamada "Conasconk Shoal 3"; muestra a 2,5 metros sobre el nivel del mar una luz con 1 relámpago "blanco" cada 3 "segundos" (relámpago, 1 "segundo"; ocultación, 2 "segundos").

Proximidades de Cayo Hueso.—Triángulo del Este.—Boya luminosa.—Notice to Mariners núm. 15 | 1.190. Washington, 1920.

Núm. 793.—En la situación que ocupaba el faro del Triángulo del Este, destruido accidentalmente, se ha fondeado temporalmente una boya con luz de 1 relámpago "blanco" cada "segundo" (relámpago, 0,2 "segundos"; ocultación, 0,8 "segundos").

GOLFO DE MEXICO

ESTADOS UNIDOS.—Rio Misisipi.—Tropical Bend.—Luz.—Notice to Mariners núm. 15 | 1.162. Washington, 1920.

Núm. 794.—El faro de Tropical Bend está constituido actualmente por una torre en esqueleto, "blanca", sobre una base de cemento. La altura de la luz sobre el nivel del mar es de 11 metros.

MAR DE LAS ANTILLAS

HAITI.—Puerto Plata.—Luz.—Notice to Mariners núm. 15 | 1.196. Washington, 1920.

Núm. 795.—Según el capitán del vapor "Henderson", la luz de Puerto Plata es de 1 destello "blanco" cada 30 "segundos" (destello, 5 "segundos"; ocultación, 25 "segundos").

El Director general, Manuel Pasquín.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Vacante el cargo de Contador de fondos del Ayuntamiento de Vich (Barcelona), por defunción del que lo desempeñaba, y dotado con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Esta Dirección general ha acordado se anuncie a concurso su provisión por término de treinta días, descontados los festivos, conforme a los artículos 18 y 19 del Reglamento de 3 de Abril de 1919, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los solicitantes, que deberán reunir y acreditar las condiciones que en

el expresado Reglamento se señalan, presentando, además, su hoja de servicios o certificado autorizado y la justificación de los méritos que aleguen, advirtiéndose que dejarán de ser cursadas las que no sean acompañadas de los documentos que justifiquen aquellas condiciones.

Madrid, 25 de Octubre de 1920.—
El Director general, José Estévez.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar desierto, por falta de aspirante, el concurso de traslación anunciado para proveer la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, vacante en la Facultad de Medicina de esa Universidad.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1920.—El Subsecretario, Peña Ramiro.

Señor Rector de la Universidad de Santiago

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

De acuerdo con lo prevenido en el Real decreto de 13 de Febrero del año actual y a propuesta del Instituto general y técnico de Zaragoza.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto crear, con carácter provisional, una plaza de Maestro de Sección en la Escuela graduada de Zaragoza, titulada "Gasón y Marín", en las condiciones y para el servicio que en el mencionado Real decreto se señalan, entendiéndose que dicha plaza tendrá la dotación de 2.000 pesetas para personal, 250 pesetas como gratificación de la clase de adultos, 166,66 pesetas para material de la clase diurna y 62,50 pesetas para el de la nocturna, siendo dichos gastos con cargo al capítulo 4.º artículo 1.º del presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1920. El Director general, P. Poggio.

Señor Inspector Jefe provincial de Primera enseñanza de Zaragoza.

Habiendo surgido algunas dudas en la interpretación y alcance del apartado 6.º y último párrafo del 7.º de la Real orden fecha 7 del actual convocando a oposiciones para ingreso en las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Esta Dirección general, haciendo uso de las facultades que le concede la disposición antes citada, se ha servido declarar que la cantidad de 25 pesetas en metálico que deben entregar los aspirantes con la solicitud y documentos a que se refiere el apartado 6.º de la convocatoria, será devuelta a

todos aquellos que, por no reunir las circunstancias en ella exigidas, sean excluidos de las oposiciones; y que el plazo de diez días para presentar recusaciones deberá contarse desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID de la lista general de aspirantes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1920.—El Director general, Poggio.

Señor Presidente del Tribunal de oposiciones a ingreso en las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

AGUAS

Examinado el expediente y proyecto que lo motiva, incoado a instancia de D. Diego Roure, en nombre y representación de la Compañía de Electricidad de San Felú de Guixols, de la que es Presidente-Gerente, solicitando la competente autorización para alumbrar seis litros por segundo de aguas subterráneas de la riera del Monasterio de San Felú de Guixols, con destino a la producción de gas pobre en los gasómetros que tiene instalados en su Central de producción de energía eléctrica de aquella ciudad.

Resultando que tramitado el expediente con sujeción a la instrucción de 14 de Junio de 1883, e inserto el anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial* de la provincia de 4 de Diciembre de 1915, presentó escrito de oposición D. Pedro Pascual, vecino de la propia localidad, que manifiesta no existe congruencia entre lo manifestado y los planos presentados al objeto, y alega perjuicios que se le originarían con la ejecución de las obras. Escrito que, en unión del de contestación del peticionario, obran en el expediente.

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informó favorablemente lo solicitado con sujeción a las condiciones que menciona:

Resultando que, enviado a informe del Distrito mineiro, quedó el expediente paralizado en aquella dependencia desde el mes de Diciembre de 1916, hasta 14 de Mayo de 1919, devolviéndolo por haber sido reclamado por el Gobierno civil en virtud de la petición firmada por la Sociedad interesada para que así se hiciera; al devolverlo dicha Jefatura lo hace sin emitir informe, manifestando que devuelve el proyecto y expediente en cuestión por no haber constituido el depósito reclamado a la Sociedad peticionaria para la confrontación y consiguiente informe; y en virtud de lo dispuesto por el Real decreto de 15 de Febrero de 1913, propone la cancelación de dicho expediente:

Resultando que por el Gobierno civil se dispuso continuara la correspondiente tramitación, y, en consecuencia, se envió al Consejo de Agricultura, que lo emitió favorablemente.

Resultando que la Comisión pro-

vincial manifestó al evacuarlo, que procede caducarlo y ordenar su archivo, y que en el caso de que se continuara la tramitación, propone se deniegue la concesión solicitada, y, en su consecuencia, se declaren ilegales las obras verificadas:

Resultando que el Gobierno civil, a pesar de la propuesta de la Jefatura del Distrito minero y Comisión provincial, teniendo en cuenta lo manifestado por la Jefatura de Obras públicas y Consejo provincial de Agricultura y Ganadería; y por estar ligado este expediente con el de la autorización provisional concedida por providencia del Gobierno civil de 20 de Julio pasado a la Compañía interesada para ejecutar obras con destino a la conducción de aguas, cuyo aprovechamiento se solicita. Contra cuya providencia recurrió D. Pedro Pascual Bager, vecino de San Felú de Guixols, y fué desestimado el recurso por Real orden de 6 de Febrero último, y porque con dicho aprovechamiento no se causa perjuicio a tercero, sino que se benefician los intereses del país en general y en particular de aquella comarca, que contará con un factor más para el desarrollo de la industria; entendiéndose que se otorgue la concesión solicitada por la Compañía rectora para aprovechar aguas de la Riera del Monasterio, con destino a la producción de gas pobre con sujeción a las condiciones propuestas por la Jefatura de Obras pública, o bien las que se estimen convenientes:

Considerando que no es preceptivo en este caso el informe del Distrito minero y que, por lo tanto, no parece razonable declarar caducado un expediente por haber transcurrido con

exceso el plazo de un año en la evacuación de un informe que no era necesario, y así lo reconoce el Gobierno civil al reclamar el expediente y ordenar siguiera su tramitación:

Considerando que las alegaciones consignadas por el Sr. Pascual en orden a construcción abusiva de una parte de las obras al objeto del citado aprovechamiento, fueron resueltas por los Tribunales ordinarios, que fallaron condenando a la Compañía a destruir la galería construída y a poner el predio del denunciante en el estado en que se encontraba; y a este objeto se dió por el Gobierno civil a la Compañía de Electricidad un plazo en que se hicieran las modificaciones necesarias, con la que la referida sentencia quedó cumplimentada:

Considerando que en consecuencia y toda vez que la Jefatura de Obras públicas, al fijar las condiciones de la concesión ha tenido en cuenta la defensa de todo derecho con el deber en que está la Administración de amparar los intereses legítimos,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a la razón social "Compañía de Electricidad de San Felú" la autorización para alumbrar seis litros de agua por segundo en el cauce de la riera del Monasterio, del término de San Felú de Guixols, con arreglo al proyecto presentado con la instancia de fecha de 20 de Octubre de 1915, en lo que no venga modificado por las siguientes condiciones:

2.ª Las aguas alumbradas en el cauce de la Riera del Monasterio serán conducidas por la calle de la Merced al predio del concesionario, por

debajo del cual seguirán hasta el pozo E, algabe existente en el sótano de la casa de máquinas de su central de producción de energía eléctrica.

3.ª Para el cumplimiento de las condiciones anteriores se impone servidumbre forzosa de acueducto a la calle de la Merced.

4.ª Todas las obras ejecutadas sin concesión previa y no se ajusten a estas condiciones, serán destruídas, debiendo el concesionario reponer las cosas por ellas afectadas al ser y estado que tenían antes de la construcción de aquéllas, corriendo todos los gastos de cuenta del mismo.

5.ª Se entiendo hecha esta concesión salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

6.ª Las obras deberán estar terminadas en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de la concesión.

7.ª Una vez terminadas, se hará un reconocimiento y se levantará un acta, en la que se hará constar si se han ejecutado con arreglo a estas condiciones.

8.ª Al faltar a cualquiera de estas condiciones caducará la concesión.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido pólizas por 100 pesetas, de acuerdo con lo dispuesto por la ley del Timbre, que quedan inutilizadas en el expediente, de Real orden comunicada lo participo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de Octubre de 1920.—El Director general, Castel.
Señor Gobernador civil de Gerona.

